



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1049-2014-A-MDE/LC

000508

Echarati, 23 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 5195-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Carta N° 23-2014-RECU-CAGUIRRE/RL del Representante Legal del Consorcio Aguirre Ing. Raúl Campos Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 5195-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tomando como referencia el contenido de la Carta N° 23-2014-RECU-CAGUIRRE/RL emitido por el Representante Legal del Consorcio Aguirre, manifiesta que el Residente de Obra, mediante Asiento N° 157 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de setiembre del 2014 solicita la recepción de obra, del mismo modo el Supervisor de Obra da la conformidad de recepción conforme al Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra de fecha 16 de setiembre del 2014, y cabe precisar que la obra ha concluido en un plazo de 89 días calendarios, plazo menor a lo programado de 150 días calendarios, en atención a los fundamentos antes expuestos, se solicita la conformación del Comité de Recepción y Verificación de la Obra "Construcción del Puente Carrozable Sector Sangobatea, en el Tramo Margen Derecha Ciriolo, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", proponiendo a los integrantes;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de la Entidad para designar un Comité de Recepción de Obras que estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que se considere por conveniente ejecutar, y luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su representante. En el acta se incluirán las observaciones si las hubiere, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada.

En uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como miembros integrantes del Comité de Recepción y Verificación de la Obra por Contrata: "Construcción del Puente Carrozable Sector Sangobatea, en el Tramo Margen Derecha Ciriolo, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", a los profesionales siguientes:

Table with 4 columns: N°, INTEGRANTE, CARGO, CARGO EN COMITE. Rows include Ing. Wilber Lapa Berrocal, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, CPC. Verence Figueroa Olivo, and Ing. Alindor Marín Cachay.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los integrantes de la Comisión antes descrita, deberán realizar sus labores en cumplimiento de la normatividad legal vigente, cuidando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el área usuaria y que se encuentran dentro de los diferentes expedientes de contratación que se han tramitado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Echarati y a los integrantes del Comité.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC. Gerencia Municipal, G.S.L.P., Integrantes, Archivo.

Signature of Abog. Fernando Muñoz Canal, SECRETARIO GENERAL.

Signature of Luis Germán Yarín Álvarez, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA.